NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

ESCRITURA DE: **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**

QUE OTORGA: **Santiago Felipe Amador Villalba en representación de IMBAUTO S.A.**
WILSON ERNESTO AMADOR YÉPEZ

CUANTIA: **$5.000,00**

****

ESCRITURA No.

DI: 5, COPIAS

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes Veintiocho de Enero del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guion DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura: el señor Santiago Felipe Amador Villalba, en su calidad de Gerente General de la compañía IMBAUTO S.A., según consta del nombramiento que en copia se agrega como habilitante, y el señor Wilson Ernesto Amador Yépez, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y divorciado el segundo, domiciliados en la ciudad de Ibarra, de tránsito en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o

seducción, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución de sociedad anónima, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública: el señor Santiago Felipe Amador Villalba, por los derechos que representa de la compañía IMBAUTO S.A., en calidad de Gerente General, de estado civil casado; y el señor Wilson Ernesto Amador Yépez, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ibarra, de tránsito por la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, una compañía anónima, para la cual aportan individualmente recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, bajo la denominación de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios de ésta, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y al Estatuto Social que es parte integrante del presente contrato de sociedad, y que se señala a continuación: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno.- Nombre:** El nombre de la compañía es **INKA'S RENT A CAR S.A. GRUPO WAY. Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Ibarra. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro o fuera del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

correspondientes.- **Artículo Tres.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la renta o alquiler de vehículos automotores, sin conductores, previa la autorización de la Autoridad de Transito y bajo las condiciones establecidas por la misma; por lo tanto, no podrá: i) prestar servicios de manera directa del traslado de personas o mercaderías; los vehículos rentados podrán ser utilizados en tales fines exclusivamente por las personas que los renten; y ii) realizar transporte de servicio público, comercial o por cuenta propia. Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras, así como, formar consorcios, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con cualquier persona, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, importadora, exportadora, como agente o representante de cualquier persona.- **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta Escritura Pública. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II Del capital.- Artículo Cinco.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de valor nominal de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al cinco mil. El capital autorizado de la compañía, es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, valor hasta por el cual la compañía podrá emitir acciones.-

K
$ 5.00
5.000
Acción
K
Auton.
$ 10.00

N7710.01

Título III Del gobierno y de la administración.- Artículo Seis.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Siete.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañia, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el día de realización de la junta.- **Artículo Ocho.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Nueve.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Diez.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley le confiere a dicho órgano de gobierno de la compañía

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito-Ecuador

anónima, y las que este estatuto no asigne a otra instancia de administración.- **Artículo Once.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Doce.- Presidente.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Trece.- Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de

lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV De la fiscalización.- Artículo Catorce.- Comisarios.-** La Junta General designará dos comisarios: un principal y un suplente, que durarán dos años en funciones, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título V De las utilidades, disolución y liquidación.- Artículo Quince.- Fondo de Reserva y Distribución de Utilidades.-** De las utilidades liquidadas y realizadas de la compañía se asignará anualmente hasta un diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.- El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.- **Artículo Dieciséis.- Disolución y Liquidación.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito se distribuirá entre los accionistas de conformidad al estatuto y al siguiente cuatro de aportación:**********

Accionista	Capital suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Acciones	Porcentaje (%)
1 IMBAUTO S.A.	4.950	1.237,50	4.950	99
2 Wilson Ernesto Amador Yépez	50	12,50	50	1
Total	**5.000,00**	**1.250,00**	**5.000**	**100**

IMBAUTO SA 1090077135001

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Los aportes para el pago del veinticinco por ciento del capital suscrito han sido realizados en numerario y se encuentran depositados en la cuenta especial de "Integración de Capital" abierta en el Banco del Pacífico, a nombre de la compañía. El certificado de depósito bancario se protocoliza como habilitante de esta escritura. La diferencia del capital suscrito será pagado en numerario, por los accionistas, dentro del plazo de dos años, contados desde la inscripción de este instrumento en el registro mercantil del domicilio de la compañía.- **QUINTA.- PROCURACIÓN JUDICIAL.-** Los contratantes acuerdan autorizar a los abogados Carlos Coronel Endara y Álvaro Pólit García para que a su nombre, cualquiera de ellos, solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente Escritura Pública, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento y para que convoquen a la primera Junta General de Accionistas con la finalidad de conocer el estado y ratificar la gestiones realizadas, y elegir a los administradores que ejercerán la representación legal de la compañía.- **SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.-".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado Álvaro Pólit García, con matrícula profesional número nueve mil trescientos veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporadas al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

SANTIAGO FELIPE AMADOR VILLALBA
C.C. 1001341305.

SIGUEN LAS

FIRMAS.----------

WILSON ERNESTO AMADOR YÉPEZ
C.C. 100038495G

LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7479832
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CORREA PEREZ OSCAR RUBEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2013 16:22:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7477927 INKA'S RENTACAR S.A. WAMAUTO

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INKA'S RENT A CAR S.A. GRUPO WAY
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

14/01/2013

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil – Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261597092
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
INKA´S RENT A CAR S.A. GRUPO WAY

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
IMBAUTO S A Id No. 1090077135001	$ 1237.50
AMADOR YEPEZ WILSON ERNESTO Id No. 1000384956	$ 12.50
TOTAL:	$ 1250.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
90 días	1.25	2013-04-25

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		1253.83
1250.00	3.91	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Ibarra, 2013-01-25

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
cadena romero milton leon

IMPRESO POR LITO AUTOMATICA C.A.

N° 029656

REV. 03/2001

2-011679

0000006

CHEVROLET

IMBAUTO S.A.

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Ibarra, 26 de septiembre del 2012

Señor:
Santiago Felipe Amador Villalba

Presente.-

De mi consideración:

Me complace manifestarle a usted, que la Junta General Universal de accionistas de la **IMBAUTO S.A,** celebrada el 26 de septiembre del 2012, ha designado a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de cinco años (5), con las atribuciones y deberes constantes en los Estatutos Sociales de la compañía.

IMBAUTO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 11 de Julio del 1986, ante la Notaria Segunda del Cantón Ibarra a cargo del Doctor Enrique Proaño, e inscrita en el Registro Mercantil de Ibarra el día 07 de agosto del1986. Entre varios actos societarios realizó una reforma Integral de sus Estatutos mediante escritura pública otorgada el 09 de mayo del 2012 ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr Jorge Machado, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ibarra el 25 de septiembre del 2012.

Sírvase dar su aceptación al inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, toda vez que ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Atentamente,

Wilson Ernesto Amador Yepez
PRESIDENTE
IMBAUTO S.A.
C.C. 1000384956

ACEPTO, el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía IMBAUTO S.A. *Ibarra, 26 de septiembre del 2012.*

Santiago Felipe Amador Villalba
GERENTE GENERAL
IMBAUTO S.A
C.C. 1001343605

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 404 del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA IMBAUTO S.A.- Ibarra, primero de Octubre del dos mil doce.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 1849, 11:12:37

DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA
EL REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

0000007.

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100134360-5
AMADOR VILLALBA SANTIAGO FELIPE
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
01 AGOSTO 1974
011- 0264 01327 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1974

ECUATORIANA***** V333312222
CASADO MARIA JUDITH VERGARA ALMEIDA
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
WILSON ERNESTO AMADOR Y
NANCY YOLANDA VILLALBA
IBARRA 20/01/2010
20/01/2022
REN 2248662

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
285-0002
NÚMERO
1001343605
CÉDULA
AMADOR VILLALBA SANTIAGO FELIPE
IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN
SAN FRANCISCO
PARROQUIA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 100038495-6
APELLIDOS Y NOMBRES
AMADOR YEPEZ
WILSON ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1946-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

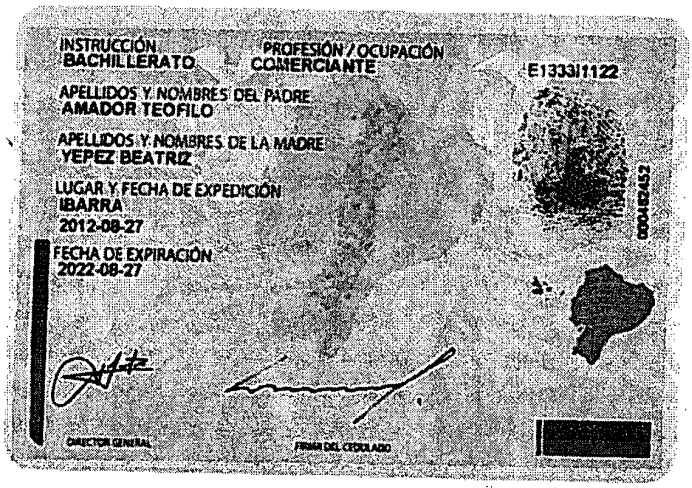

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE
E1333I1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMADOR TEOFILO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YEPEZ BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2012-08-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-27
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
291-0002
NÚMERO
1000384956
CÉDULA
AMADOR YEPEZ WILSON ERNESTO
IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN
SAN FRANCISCO
PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a ..... 28/01/13 .....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001073, de fecha 01 de Marzo del 2013, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la Compañía INKAS´S RENT A CAR S.A GRUPO WAY, otorgada ante mí con fecha 28 de Enero del 2013; siento razón de la misma, al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a seis de Marzo del dos mil trece.- G.G.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**, OTORGADO POR: **IMBAUTO S.A Y WILSON ERNESTO AMADOR YEPEZ,** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 135 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001073 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha primero de Marzo del dos mil trece; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, catorce de Marzo del dos mil trece.- REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 509, 16:32:10

DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
Pozo Lenin

REGISTRO MERCANTIL
DEL
CANTON IBARRA

A

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

09664

Quito, 28 MAR 2013

Señores
BANCO PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INKA'S RENT A CAR S.A. GRUPO WAY.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA